



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CII - TOMO DCV - Nº 90

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 15 DE MAYO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS Nº 05/15 – DECRETO Nº 568/15

La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 03 de junio de 2.015, a las 11:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón Nº 1.997 – Terminal de Ómnibus, con el objeto de la contratación de la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de tribunas, cabinas para prensa, bastidores publicitarios y equipos de sonidos, para el edificio del Polideportivo Municipal y Salón de Usos Múltiples de la Ciudad de Alta Gracia, según las especificaciones que se mencionan en el Pliego de Condiciones. Presupuesto Oficial estimado: \$2.559.599,96 (Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS). Valor del Pliego: \$ 2.500,00 (Pesos DOS MIL QUINIENTOS), y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano Nº 15, 1º Piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 29 de mayo de 2.015. Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 10:00 horas del día 03 de junio de 2.015. Fecha de apertura de las propuestas: 03 de junio de 2.015, a las 11:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta Gracia.

Nº 8528 - \$ 815,46

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

La Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger LLAMA a LICITACION PUBLICA, para el día VIERNES (22) de MAYO de 2015, a las NUEVE (09,00) horas en la Fiscalía de Estado Municipal a los efectos de la "COMPRA DE UNA BARREDORA ASPIRADORA de Fabricación Nacional o importada para montar sobre un camión provisto por la Municipalidad" conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. FIJASE el valor del Pliego en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00.-), que podrán ser retirados en días hábiles y en horas de oficina en la Secretaría de Finanzas Municipal, sita en Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo Nº 127, de la Ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger.

2 días – 8444 – 18/5/2015 - \$ 661,62

Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo; y CONSIDERANDO: I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y sus modificatorias; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, RESUELVE: Artículo 1º. – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve REINTEGRAR el saldo subsistente a favor del contribuyente. Artículo 2º. – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial.

Artículo 3º. – PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Cr: Ariel Sebastián Sánchez, Director De Jurisdicción. Dirección General De Rentas. Provincia De Córdoba.

ORDEN	Nº EXPTE.	INICIADOR	Nº RESOLUCION	FECHA
1	0034-080238/2014	ASTRADA ALICIA CRISTINA	SJGIR-D Nº 0492/2014	24/10/2014
3	0034-078267/2013	AVELLANEDA CAROLINA	SJGIR-D Nº 0047/2015	21/01/2015

5 días - Nº 7401 - s/c - 15/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003503 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2283027/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la



OFICIALES

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJGIR-D 0216/2015
CORDOBA 04 MAY 2015

VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 360502111309, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503414262011, por la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 CENTAVOS (\$3818,11) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LAUQUEN AGROPECUARIA S.A. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de febrero de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gov.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - N° 7510 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003504 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2294170/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110111433950, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503388962011, por la suma de pesos UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 51/100 CENTAVOS (\$1199,51) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BRANDO RICARDO HIPOLITO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 09 de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268,

modificatoria de la ley 9024.- Chain, Andrea Mariana - Prosecretario Letrado" OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de agosto de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - N° 7511 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003505 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2240743/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107991280, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503378632011, por la suma de pesos UN MIL OCHENTA CON 80/100 CENTAVOS (\$1080,80) por los períodos 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CASCO LUIS MIGUEL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de agosto de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas

5 días - N° 7512 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003506 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304158/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la

fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 230422852587, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500246322012, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 82/100 CENTAVOS (\$1466,82) por los períodos 2009/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LANZAREZ NELIDA ELVIRA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de junio de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas

5 días - Nº 7513 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003507 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2396570/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110033729, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500938732012, por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 36/100 CENTAVOS (\$2569,36) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VILLAREAL RAUL JORGE que en la la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- RIVA BLANCA ALEJANDRA - Secretaria

Letrada". OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de agosto de 2014. Téngase presente lo manifestado con respecto de la legitimación pasiva. Notifíquese con copia del escrito (85/170 C.P.C.). Y a mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al termino de veinte días. Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7514 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003508 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2203697/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118358007, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501389322011, por la suma de pesos DOCE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 64/100 CENTAVOS (\$12714,64) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MOISES MARTIN PEPERMAMS S.A.I.C. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de octubre de 2011.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Díaz Rita, Prosecretaria." OTRO DECRETO: "Córdoba, veintuno (21) de setiembre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos con las prevenciones de los arts. 152 CPCC y 4 de la ley 9024 a cuyo fin amplíase el plazo de comparendo a veinte días.- Gil Gregorio vicente - Prosecretario Letrado". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas

5 días - Nº 7515 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003509 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2281136/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la

fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121029090, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502675782011, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 66/100 CENTAVOS (\$1853,66) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTINI JORGE JUAN que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Gregorio V. Gil - Prosecretario Letrado" OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de diciembre de 2012. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días.- GREGORIO V. GIL - Prosecretario Letrado.-". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - N° 7516 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003510 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2280492/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE

DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 310610264726, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502670712011, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 05/100 CENTAVOS (\$1626,05) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RICCHINI RENE MARIO LUIS que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la Ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de diciembre de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gov.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - N° 7518 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003511 2015
Córdoba, 30 de abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2281144/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107715215, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502675062011, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 66/100 CENTAVOS (\$1467,66) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LUQUE CESAR FERNANDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Gregorio V. Gil - Prosecretario Letrado" OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de diciembre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el termino de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días.- Córdoba, veinticuatro (24) de julio de 2014. Estese a lo dispuesto por la ley 9.201. A lo demás estese al decreto de fs. 12- Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gov.ar. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - N° 7520 - s/c - 19/05/2015 - BOE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA
Fiscalía de Estado

Si sos **Contador, Martillero o Abogado**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.
Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003512 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2367835/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110112283650, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500941042012, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 57/100 CENTAVOS (\$3732,57) por los períodos 2009/30-40; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTIN FERNANDEZ ANTONIO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis -Secretario Juzgado 1ra. Instancia." OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de marzo de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar.-". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7521 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003513 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2304145/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR

al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110118493141, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500251882012, por la suma de pesos NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$969,40) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GOTTARDI JUAN CARLOS Y TREJO VIMA ESTER que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de octubre de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fernandez De Imas, Elsa Alejandra – Prosecretario Letrado.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7522 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003514 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2184290/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110121043271, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501011322011, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 80/100 (\$1425,80) por los períodos 2006/30-40; 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE STELLA JORGE JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de agosto de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplimentese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- GIL GREGORIO VICENTE - prosecretario Letrado.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de febrero de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

En la edición del Boletín Oficial del día 13 de mayo en la pag. 7, sección 4º, en el aviso Nº 7520 donde dice "Córdoba, 30 de mayo de 2015." Debió Decir: "Córdoba, 30 de abril de 2015". De esta manera dejamos salvado dicho error.

PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - N° 7523 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003515 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2299628/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los IIBB, inscripción N° 270067069, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200276922012, por la suma de pesos DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 65/100 CENTAVOS (\$18515,65) por los períodos 2010/12; 2011/01-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CIS S.R.L. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, quince (15) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter que invoca y con el domicilio constituido.- Admítase la presente demanda. Líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%), en la que se estima provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese con copia de la demanda y documental, debiendo indicarse el número de expediente.- Gil, Gregorio Vicente - Prosecretario Letrado –” OTRO DECRETO: “Córdoba, siete (7) de agosto de 2013. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 4 de la ley 9024, autorízase la notificación mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial.- Fdo. Digitalmente por: MEACA Victor Manuel - vmeaca@justiciacordoba.gob.ar.” ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - N° 7524 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003516 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2314533/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la

fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 9017241544, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200316632012, por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 55/100 CENTAVOS (\$1740,55) por el período 2009/12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LAS PASTORAS SRL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, trece (13) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. ZABALA Nestor Luis, Secretario Juzgado 1ra. Instancia –” OTRO DECRETO: “Córdoba, 07 de agosto de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar”. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - N° 7525 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003517 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2419683/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 9047387013, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200365492013, por la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 87/100 CENTAVOS (\$39331,87) por los períodos 2012/03-04-05-06-07-08, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FRUTOS S.R.L. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, once (11) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A la intervención de caja, autos.- Fdo. Digitalmente por: TODJABABIAN Sandra Ruth - stodjababian@justiciacordoba.gob.ar.” OTRO DECRETO: “Córdoba, 18 de julio de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por

el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7526 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0091/2015
Córdoba, 27 MAR 2015

VISTO: el expediente N° SF 7990581/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable COSTANERA STREET SA (E F), inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270822487 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71069901-8, con domicilio tributario en calle Bv. San Juan 248 Piso 1 Dpto. 1 Barrio Centro, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 02-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-02-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 23-08-13, retroactiva al 01-05-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COSTANERA STREET SA (E F), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270822487, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71069901-8, una multa de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7562 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0133/2015
Córdoba, 13 ABR 2015

VISTO: el expediente N° SF 8121428/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable ARMANDO LUCIANO IVAN, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280935280 y en

la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26428309-5, con domicilio tributario en calle Belgrano 891 Dpto. CAP. Barrio Centro, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 27-02-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 13-09-13, retroactiva al 01-07-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ARMANDO LUCIANO IVAN, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280935280, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26428309-5, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7563 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0134/2015
Córdoba, 13 ABR 2015

VISTO: el expediente N° SF 8121409/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ITUZAINGO, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280895474 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71285280-8, con domicilio tributario en calle Alvear 335 Piso 6 Dpto. CAP. Barrio Centro, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 27-02-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 16-07-13, retroactiva al 08-05-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las

infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ITUZAINGO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280895474, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71285280-8, una multa de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 7564 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0563/2014
Córdoba, 19 DIC 2014

VISTO: el expediente N° SF 8026859/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable MERCADO LEDESMA MOLINA LUCRECIA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280916943 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-26974378-1, con domicilio tributario en calle Mza 190 Lote A 1 B° Nueva Urca, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 16-08-2013, retroactiva al 01-06-2013. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto

574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MERCADO LEDESMA MOLINA LUCRECIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280916943, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-26974378-1, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100 CENTAVOS (\$ 56,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 7565 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 25 FEB 2015

THE TOKIO MARINE AND FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 8960520/15. Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable THE TOKIO MARINE AND FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED inscripto en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el N° 41701851 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-61735424-8, con domicilio en calle AV DE MAYO N° 701 Piso 1 Dpto/Oficina "4" de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto de Sellos en su condición de agente, correspondiente a los períodos Febrero 2013 y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con lo que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente THE TOKIO MARINE AND FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED inscripto en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el N° 41701851 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-61735424-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se trate de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 7591 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Sr. Contribuyente
SOLFA S.R.L.
Villa Carlos Paz, 27/10/2014
Ref.: SFVCP 00136/2014

De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 7857132, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280922862 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71256940-5, con domicilio tributario en calle AV. EVA PERON 550 de la Localidad de CRUZ DEL EJE, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 1 C.T.P. "Los contribuyentes, responsables y terceros quedan obligados a Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...". En el presente caso: Fecha de presentación 28-08-2013, inscripción retroactiva al 11-03-2013. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 1 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 T.O. 2012, por Dec. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: 1° Instruirle al responsable SOLFA S.R.L., el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2° Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3° Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4° NOTIFÍQUESE. JOSE ALBERTO CARRIZO, SUBDIRECCOR DE JUR. DE REGION CARLOS PAZ.DIRECCION GENERAL DE RENTAS. R.G. 1574/08- JUEZ ADM. R.G. 1704/10.

5 días - Nº 7589 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0157/2015
Córdoba, 23 ABR 2015

VISTO: el expediente N° SF 8179380/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable ALLENDE PINTO MARCOS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el N° 380003180 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-16230109-9, con domicilio tributario en calle TUCUMAN 74 Barrio Centro, de la Localidad Jesús María, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-11-14. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-03-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el responsable es punitivamente típica ya que afecta el bien jurídico protegido, como lo es el entorpecer el accionar del organismo recaudador en su rol de verificador y fiscalizador que en el caso en particular se traduce en no haber dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación" y el Art. 269 último párrafo de la Resolución Normativa 1 establece "... Los Agentes de Retención Percepción y/o Recaudación que sean nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos conforme el Decreto N° 443/2004, deberán encontrarse inscriptos a la fecha en que deben comenzar a actuar como tales, conforme la respectiva norma"; lo cual actúa asimismo como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración. Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Dirección, la firma responsable resultó obligada a inscribirse como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme se estableció en la publicación de la Resolución N° 14/2014 de fecha 13-06-14 notificada por Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 16-04-14, quedando la firma obligada a actuar como tal a partir del 01-07-14 y que al constatarse el incumplimiento se procedió a intimar de tal situación, notificándose el 01-08-14 mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico servicio al que se encuentra obligado tanto en su rol de Agente de Retención y/o Contribuyente; configurándose de este modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inciso 1 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2012 y modificatoria. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.650,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la

cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable ALLENDE PINTO MARCOS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el N° 380003180, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-16230109-9 una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.650,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el inc. 1º Art. 45 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7592 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0142/2015
Córdoba, 17 ABR 2015

VISTO: el expediente N° SF 7950269/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable CLEAN SERVICE SRL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280919675 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71414312-9, con domicilio tributario en calle Eugenio Pizzolatto 7060 - Arguello Norte, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 25-09-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-03-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 22-08-13, retroactiva al 01-07-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CLEAN SERVICE SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280919675, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71414312-9, una multa de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar

cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. - ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. - Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 7593 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0143/2015
Córdoba, 17 ABR 2015

VISTO: el expediente N° SF 7990663/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable CORRADI GUSTAVO HERALDO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211217162 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22222701-2, con domicilio tributario en calle Extremadura 2327 - Barrio Maipu, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-10-14;

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-03-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 05-06-13, retroactiva al 16-04-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inquestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inquestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CORRADI GUSTAVO HERALDO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211217162, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22222701-2, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. - ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. - Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 7596 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 25 MAR 2015
SIERRAS BUS S.R.L.

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 9182266/15. Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SIERRAS

BUS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 214077329 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70752397-9, con domicilio en calle Brizuela N° 459 de la localidad Villa Dolores, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Abril, Junio, Septiembre 2014, Enero 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente SIERRAS BUS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 214077329 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70752397-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 7597 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

RECTIFICATORIA DEL EDICTO N°7203

La Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, RECTIFICA el Edicto N°7203 publicado en el Boletín Oficial los días 5, 6, 7, 8 y 11 de Mayo de 2015 en la parte donde dice: "EXPURGO EXPTE. N°0109-111550/112, DEBE DECIR: EXPURGO EXPTE. N°0109-111550/2012" y en la parte donde dice: "... Decreto N°1657/97... debe decir: Decreto N°1659/97...".- Firmado: Prof. Edith E. Galera de Taa- Directora General de Nivel Inicial y Primario - Ministerio de Educación.-

5 días - N° 7536 - s/c - 19/05/2015 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

COMPULSA ABREVIADA N°15/15

"Lámase a COMPULSA ABREVIADA N° 15/2015 para la adquisición de EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO destinados a distintas dependencias del Poder Judicial de Córdoba. PRESUPUESTO: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 358.000,00) ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) días corridos desde la comunicación de la adjudicación. FORMA DE PAGO: por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los TREINTA (30) días corridos de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCIÓN DE SOBRES: las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de mayo de 2015 a las 10:00 hs. FECHA

DE APERTURA: 22 de mayo de 2015 a las 10:00 hs. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1º piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia www.justiciacordoba.gov.ar (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar> “.-
3 días - Nº 7519 - s/c - 15/05/2015 - BOE

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

COMPULSA ABREVIADA Nº 05/2015 “Para la Contratación de Trabajos Correctivos y del Servicio de Mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los Sistemas de Climatización instalados en el edificio de Tribunales II”

“Llámase a COMPULSA ABREVIADA Nº 05/2015, “Para la Contratación de Trabajos Correctivos y del Servicio de Mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los Sistemas de Climatización instalados en el edificio de Tribunales II”. LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Contrataciones - Área de Administración del Poder Judicial, sita en calle Arturo M. Bas 158 – 1º Piso, Córdoba. FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES: 04 de Junio de 2015, a las 11:00 hs. FECHA DE APERTURA: 04 de Junio de 2015, a las 11:00 hs. FECHA DE VISITA OBLIGATORIA PARA COTIZAR: Se ofrecerán dos Visitas de inspección al edificio de Tribunales II (Fructuoso Rivera 720), los días 21/05/15 y 26/05/15 a las 09:00 hs., siendo de carácter OBLIGATORIO asistir a una de ellas, dado que se extenderá constancia firmada de dicha visita, de acuerdo a lo previsto en el pliego. CONSULTAS DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser consultado en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sito en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso de esta ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 08:00 a 14:00 hs. o podrá visitarse el sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver en “Contrataciones”), y el portal web oficial de Compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON NUEVE MIL SETECIENTOS (\$1.009.700,00).”

3 días - Nº 7619 - s/c - 18/05/2015 - BOE

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA Nº 10/2015: “PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNO O MAS INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD DE ALTA GRACIA”

“Llámase a “COMPULSA ABREVIADA Nº 10/2015 -PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNO O MAS INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD DE ALTA GRACIA”.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El ó los inmueble/s a locar deberá/n contar con las siguientes características: ALTERNATIVA 1: Un (1) inmueble: a.-) deberá tener una superficie cubierta de aproximadamente UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 m2), como mínimo. b) Estar situados dentro del radio identificado como PLANO 1 (línea de color azul) de la ciudad de Alta Gracia, que como anexo forma parte del presente pliego. c.-) Podrá contar como mínimo con: veinte (20) locales aptos para el funcionamiento de oficinas, y/o con la posibilidad de que la cantidad de oficinas sea menor que la solicitada, siempre y cuando las dimensiones permitan sub-dividirse conforme a los requerimientos; todos los locales deberán ser iluminados y ventilados naturalmente. Una (1) cocina, seis (6) sanitarios, como mínimo. ALTERNATIVA II: Uno o más inmuebles: a.-) deberán tener cada uno, una superficie cubierta de aproximadamente TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), como mínimo. b) Estar situados dentro del radio identificado como PLANO 2 (línea de color roja) de la ciudad de Alta Gracia, que como anexo forma parte del presente pliego. Podrán contar como mínimo cada uno de los inmuebles con: cuatro (4) locales aptos para el funcionamiento de oficinas, cabe la posibilidad de que la cantidad de oficinas sea menor que la solicitada, siempre y cuando las dimensiones permitan sub-dividirse conforme a los requerimientos, todos los locales deberán ser iluminados y ventilados naturalmente. Una (1) cocina, dos (2) sanitarios, como mínimo. REQUISITOS COMUNES PARA AMBOS RENGLONES: a.-) Deberán estar en buen estado de conservación edilicia y cumplimentar con las condiciones mínimas de habitabilidad; b.-) Deberán contar con los servicios de agua, electricidad, instalación sanitaria y preferentemente telefonía, calefacción, gas natural y pavimento; todos en correcto funcionamiento. Todos los servicios deberán estar ajustados a las normas y disposiciones vigentes de las reparticiones respectivas y en condiciones para solicitar el cambio de titularidad; c.-) En caso de poseer instalaciones especiales (calderas, acondicionadores de aire, equipos de bombeo, etc., las mismas deberán estar en perfecto estado de funcionamiento; d.-) Deberán ofrecer medidas de seguridad contra robo e incendio. PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$861.600.-). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. PLAZO DE LOCACION: EL CONTRATO DE LOCACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN (1) AÑO. FORMA DE ADJUDICACION: En cuanto a la selección de las ofertas más ventajosas y convenientes para los intereses del Poder Judicial se regirá por lo dispuesto en el Anexo III, del Decreto nº 305/2014, “Arrendamiento y Compra de Inmuebles”. FORMA DE PAGO: El precio de la locación se fija en Pesos mensuales, pagaderos por mes adelantado, del 1º al 10 de cada mes, con Certificado Fiscal para contratar en vigencia (Resolución Nº 163, de fecha 24 de julio de 2009, del Ministerio de Finanzas) y previo los

trámites administrativos correspondientes en el Área Administración del Poder Judicial. LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 02 de Junio de 2015, a las 10:00 hs. o el siguiente hábil si éste fuere inhábil, en la Oficina de Contabilidad y Presupuesto del Área de Administración del Poder Judicial de la Provincia, sito en calle Arturo M. Bas Nº 158 – Primer Piso, ciudad de Córdoba. FECHA DE APERTURA: 2 de Junio de 2015 a las 10.00 hs. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales (Anexo I), de Especificaciones Técnicas (Anexo II), y modelo de Contrato Tipo de Locación (Anexo III), podrá consultarse en la Oficina de Contabilidad y Presupuesto en la sitada dirección, de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 14.00 hs, Te.:0351-4481014 / 4481614, interno 37081 ó 37085. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (ver dentro de “Contrataciones”) y el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>
3 días - Nº 7665 - s/c - 19/05/2015 - BOE

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL Nº03
Llamado-Solicitud de Cotización

a) Objeto: Adquisición de Mobiliario para la Fuerza Policial Antinarcotráfico - b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000)- c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo de la Fuerza Policial Antinarcotráfico, con domicilio en calle República S/N- Parque Sarmiento de la Ciudad de Córdoba. d) Forma de Provisión: Los muebles a adquirir deberán ser entregados dentro del plazo máximo de 7 días hábiles de la notificación al adjudicatario de la Orden de compra. e) Forma de Pago: El pago se realizará, dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida y conformada la factura, contra la presentación de Certificado Fiscal para contratar de la Provincia de Córdoba. f) Forma de Adjudicación: por Renglón, criterio de selección: precio. g) Requisitos de presentación: Los interesados deberán presentar la propuesta dirigida a la Dirección de Administración –Fuerza Policial Antinarcotráfico-, Compulsa Abreviada Nº 03. Adquisición de Bienes Muebles para la FPA –Expediente Nº 0711-116080/2015. h) Especificaciones Técnicas: Según anexo único. i) Se adjunta Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas.

ANEXO

<http://goo.gl/U4ZsBY>

3 días - Nº 7594 - s/c - 18/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

Compulsa Abreviada Presencial Nº 8
LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

a) Objeto: Adquisición de diez (10) ESTACIONES METEOROLOGICAS con las especificaciones técnicas requeridas en pliego adjunto. b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000).- c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, con domicilio en calle 27 de Abril Nº 172 Piso 4º, de la Ciudad de Córdoba. d) Forma de Provisión: Las Estaciones Meteorológicas deberán ser entregadas la Sede de la Secretaría de Agricultura sita en Av. Velez Sarsfield 340 de esta Ciudad. e) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura, dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la conformación, contra la presentación de Certificado Fiscal para contratar de la Provincia de Córdoba. f) Forma de adjudicación: Por Renglón; Criterio de selección: Precio. g) Requisitos de presentación: los interesados deberán presentar la propuesta en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido a la Dirección de Administración – Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, con la leyenda impresa: “Compulsa Abreviada Nº 8 Año 2015-Adquisición de Diez (10) ESTACIONES METEOROLOGICAS - Expediente: 0435-064871/2015, el día martes 26 de Mayo de 2015 a las 14 hs. h) Fecha de apertura de sobres: martes 26 de Mayo de 2015 a las 14 hs. i) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (<http://www.cba.gov.ar/licitaciones/>) y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente. Especificaciones técnicas: Por Renglón. Renglón 1: Ocho (8) Estaciones Meteorológicas con: Sensor de Temperatura y Humedad ambiente - Sensor de Presión atmosférica - Determinación de Punto de rocío -Pluviómetro autodescargable - Sensor de Velocidad de viento - Sensor de Dirección de viento - Sensor de Radiación Solar - Sensor de Temperatura de Suelo - Trípode - Alimentación con panel solar y batería de respaldo - Memoria interna - Conexión USB - Todo conforme detalle de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares integrados al Pliego General. Renglón 2: Dos (2) Estaciones Meteorológicas con: Sensor de Temperatura y Humedad ambiente - Sensor de Presión atmosférica - Determinación de Punto de rocío -Pluviómetro autodescargable - Sensor de Velocidad de viento - Sensor de Dirección de viento - Sensor de Radiación Solar - Sensor de Temperatura de Suelo - Trípode - Alimentación con panel solar y batería de respaldo - Memoria interna - Conexión USB - Todo conforme detalle de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares integrados al Pliego General.

3 días - Nº 7698 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COMPULSA ABREVIADA

Objeto de la Contratación: Proyecto de Asistencia Técnica para Mejorar el Clima de Negocios en Córdoba. Expte.: 0311-003470/2015. Presentación de Ofertas: En el (SUAC) Sistema Único de Atención al Ciudadano del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico sito en calle Belgrano N° 347 de la Ciudad de Córdoba hasta el día 22 de Mayo de 2015. Condiciones de Contratación y Especificaciones Técnicas: Se podrán retirar en la oficina del Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas, hasta tres (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, o por e-mail a la dirección de correo comprasindustria@cba.gov.ar - Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) IVA Incluido.

3 días - N° 7668 - s/c - 19/05/2015 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Tramite simplificado 192/2015-Compra de insumos de limpieza

EXPTE. CUDAP N° 22279/15. TRAMITE SIMPLIFICADO N° 192/2015 "ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA". LUGAR DONDE RETIRAR LOS PLIEGOS: ESC. SUP DE COM. MANUEL BELGRANO- AREA ECONOMICO FINANCIERA- SITA EN CALLE LA RIOJA 1450- ALBERDI - CORDOBA. FECHA Y HORARIO PARA RETIRAR LOS PLIEGOS: A PARTIR DEL 18/05/2015 DE 8 A 13 HS. FECHA DE CIERRE DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: 27/05/2015 HASTA LAS 09:00 HORAS EN AREA ECONOMICO FINANCIERA. FECHA Y HORA DE APERTURA: 27/05/2015 A LAS 09:00 HORAS. LUGAR DE APERTURA: ESC. SUP DE COM MANUEL BELGRANO- AREA ECONOMICO FINANCIERA - LA RIOJA 1450- B° ALBERDI- CORDOBA.

1 día - N° 7664 - \$ 331,62 - 15/05/2015 - BOE

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 44/2015

Adquisición de ARTICULOS DE ALMACEN, con destino a los Establecimientos de Capital e Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) MESES del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 27/05/2015 HORA: 09:00, MONTO: \$ 4.659.736,40. AUTORIZACION: Resolución N° 069/2015 de la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos, lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 4.659,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - N° 7391 - s/c - 15/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 03/2015

Para contratar el "SERVICIO DE ADMINISTRACION, GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS" - Con destino a: NIVEL CENTRAL del Ministerio de Salud - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 657.000,00.- APERTURA DE PROPUESTAS EL DIA: 28 de mayo a las 10:30 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina n° 10 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 650,00.-

3 días - N° 7595 - s/c - 18/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA - Expediente N° 0045 -017164/14

LICITACION PUBLICA - ASUNTO: PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 28 - TRAMO: TANINGA - LAS PALMAS - LOS ALTOS (PUESTO EL ÁGUILA) - DEPARTAMENTO: POCHO - Expediente N° 0045-017164/14 Presupuesto Oficial: \$94.859.329,95 - Categoría: Primera

Especialidad - Vialidad - APERTURA: 19 DE JUNIO DE 2015 - HORA: ONCE(11:00) Avenida Figueroa Alcorta N° 445 - Salón de Actos - Dirección Provincial de Vialidad - VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 12 DE JUNIO INCLUSIVE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 SUCURSAL 900 - CATEDRAL - BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS. - Lugar donde deberán ser presentadas las Ofertas el mismo día y hasta la Hora 10:00 de la fecha de Apertura de las Propuestas - Precio del Pliego \$10.000 - Sellado de Ley \$ 100,00.

3 días - N° 7605 - s/c - 18/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 31/2014

Para contratar la "ADQUISICIÓN DE INSULINAS ESPECIALES" - Con destino a: Programa Córdoba Diabetes (Pro. Cor.día), dependientes del Ministerio de Salud. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.105.546,80.- APERTURA DE PROPUESTAS EL DIA: 29 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina n° 10 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688644 CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

3 días - N° 7588 - s/c - 18/05/2015 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 42/2015

Adquisición de INSUMOS PARA TALLERES DE PANADERIA, destinados a los mencionados talleres de los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 28/05/2015 HORA: 09:00 MONTO: \$ 266.483,52. AUTORIZACION: Resolución N° 66/2015, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 266,00), Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - N° 7508 - s/c - 15/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA - Expediente N° 0045 - 017392/15

LICITACION PUBLICA - OBRA: PROYECTO VINCULACION LA CUMBRECITA VILLA ALPINA - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA - EXPEDIENTE N° 0045-017392/15 - CATEGORÍA: PRIMERA - ESPECIALIDAD: VIALIDAD Presupuesto Oficial: \$74.561.812,96 - Categoría: Primera Especialidad - Vialidad APERTURA: 19 DE JUNIO DE 2015 HORA: TRECE(13:00) Avenida Figueroa Alcorta N° 445 - Salón de Actos - Dirección Provincial de Vialidad - VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 12 DE JUNIO INCLUSIVE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 - SUCURSAL 900 - CATEDRAL - BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS. - Lugar donde deberán ser presentadas las Ofertas el mismo día y hasta la Hora 10:00 de la fecha de Apertura de las Propuestas Precio del Pliego \$10.000 - Sellado de Ley \$ 100,00.

3 días - N° 7606 - s/c - 18/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

PRORROGA LICITACION PÚBLICA - Expediente N° 0045 - 017032/14

PRORROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA - OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DE TRASLASIERRA - ZONA 5B DEPARTAMENTOS: SAN JAVIER - SAN ALBERTO - POCHO - MINAS - CRUZ DEL EJE - EXPEDIENTE 0045-017032/14 - PRORRÓGASE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA, PARA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015, MANTENIÉNDOSE EL LUGAR Y LA HORA PREVISTOS EN EL LLAMADO ORIGINAL. FECHA TOPE DE VENTA DE PLIEGOS: 23 DE JULIO DE 2015.

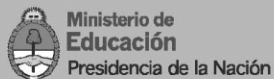
3 días - N° 7678 - s/c - 19/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA Nº 32/2014

Para contratar la "ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES" – Con destino a: Programa Córdoba Diabetes (Pro. Cor.dia), dependientes del Ministerio de Salud. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.338.785,00.- APERTURA DE PROPUESTAS EL DIA: 29 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina nº 10 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688644 CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

3 días - Nº 7581 - s/c - 18/05/2015 - BOE



ARGENTINA
UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PROGRAMA NACIONAL de REFACCIÓN INTEGRAL de EDIFICIOS de EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
Objeto: Ampliación y Refacción en el I.P.E.A Nº 209 Domingo F. Sarmiento de la Localidad de Marcos Juárez Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba.-

Licitación Pública Nº: 01/2014
Presupuesto Oficial: \$ 9.961.885,42.-
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de Apertura: 16/06/2015, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: 365 días
Valor del pliego: \$ 1000,00

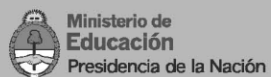
Consulta y venta de pliegos: desde el 14/05/2015 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22 Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación



10 días - Nº 7576 - s/c - 28/05/2015 - BOE



ARGENTINA
UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PROGRAMA NACIONAL de REFACCIÓN INTEGRAL de EDIFICIOS de EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
Objeto: Ampliación y Refacción en el I.P.E.T y A. Nº 53 Fray Luis Beltrán de la Localidad de Deán Funes, Departamento Ischilín de la Provincia de Córdoba.-

Licitación Pública Nº: 01/2015
Presupuesto Oficial: \$ 12.440.011,78.-
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de Apertura: 16/06/2015, 11:00 hs.
Plazo de entrega de obra: 540 días
Valor del pliego: \$ 1000,00

Consulta y venta de pliegos: desde el 14/05/2015 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22 Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación



10 días - Nº 7577 - s/c - 28/05/2015 - BOE

PARTIDOS POLITICOS

JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

AUTO NÚMERO: TRESCIENTOS VEINTIDÓS. CORDOBA, ocho de Mayo de dos mil quince. **Y VISTOS:** Estos autos caratulados "CORDOBA PODEMOS – RECONOCIMIENTO JURÍDICO POLÍTICO ALIANZA ELECTORAL PROVINCIAL" (Expte. 2287218). DE LOS QUE RESULTA: Que a fojas 73 comparece ante este Juzgado Electoral el Sr. Carlos Rodolfo de Falco, apoderado de la Alianza Electoral Transitoria y a fs. 74/75 suscriben el Acta Ratificatoria y Modificatoria de la Alianza "Córdoba Podemos" los Sres. Ignacio Baselica apoderado del partido "De la Victoria", Federico Nanzer apoderado del "Partido Comunista", Luis Cáceres apoderado del partido "Kolina", Cristina Vergara apoderada del "Partido Humanista", Ariel Tcach apoderado del partido "Encuentro por la Democracia y la Equidad", Pablo Tissera apoderado del "Partido Solidario", Dr. Carlos Moro apoderado del partido "Cambio Córdoba", Daniel Mousist apoderado del partido "Es Posible", Jorge Alberto Stabio apoderado del partido "Vecinalismo Independiente", Víctor Omar Lemos apoderado del "Partido Intransigente", y Horacio Viqueira, presidente del partido "Frente Grande"; junto con Julio Andrés Herrero, apoderado del "Partido de la Concertación Forja", Mario Alfredo Peral, apoderado del "Partido Unión Popular", Marcelo Gabriel Urreta, apoderado del "Partido Acción Para el Cambio", y Gustavo García, apoderado del partido "Frente Federal de Acción Solidaria" y se solicita se incorpore a la Alianza "CORDOBA PODEMOS", reconocida para las elecciones provinciales a llevarse a cabo en la Provincia de Córdoba el próximo 05 de julio del corriente año, mediante Auto Número doscientos sesenta y nueve de fecha cinco de mayo de dos mil quince, a las siguientes agrupaciones: "Partido De la Concertación Forja", "Partido Unión Popular", "Partido Acción para el Cambio" y "Frente Federal de Acción Solidaria". Que a fojas 121 de autos obra el informe de Secretaría en el que consta la vigencia de la personería jurídico política de los partidos en cuestión, y la expresa autorización por parte de sus Cartas Orgánicas de la posibilidad de concretar alianzas electorales con otras fuerzas políticas. **Y CONSIDERANDO:** I.- Que el peticionante es apoderado común de la referida alianza electoral, como así los suscriptores del Acta Constitutiva son apoderados de partidos que cuentan con Personería Jurídico Política Provincial vigente, y que la conformación de la alianza electoral en cuestión se encuentra debidamente autorizada por los órganos partidarios competentes a tal fin. II.- Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 26 de la Ley Nº 9572 concordante con el art. 2 inc. 8) de la Ley Nº 8643 y el art. 11 inc. a) de la Ley 9840, respecto a la conformación y reconocimiento de las alianzas electorales. Ello surge de la siguiente documentación que ha sido acompañada, a saber: el Acta Ratificatoria y Modificatoria de la Alianza, el Acta de la Mesa Provincial del "Partido De la Victoria" (fs. 76/77), el Acta del Comité de Distrito del Partido Comunista (fs. 78), el Acta Congreso Partidario "Kolina" (fs. 79/81), el Acta del Congreso y Consejo Provincial del "Partido Humanista" (fs. 82/83), el Acta de la Dirección del Partido "Encuentro Por la Democracia y la Equidad" (fs. 84/86), el Acta de Asamblea del "Partido Solidario" (fs. 87/93), el Acta del Congreso Provincial del Partido "Cambio Córdoba" (fs. 94), las Actas de la Junta Central Provincial del Partido "Vecinalismo Independiente" (fs. 99), el Acta del Congreso Provincial del "Partido Intransigente" (fs. 100), y el Acta del Congreso Provincial del "Partido Frente Grande" (fs. 101), el Acta del Congreso Provincial Partidario y de la Mesa Directiva del Consejo Político Provincial del Partido de la Concertación Forja (fs. 103/107), el Acta del Consejo Provincial del Partido "Unión Popular" (fs. 109/112), el Acta de la Convención Provincial del partido "Acción Para el Cambio" (fs. 113/114), y el Acta de la Mesa Ejecutiva Provincial del "Partido Frente Federal de Acción Solidaria" (fs. 116/117). Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, **este Juzgado Electoral RESUELVE:** I.- Incorporar a la Alianza Electoral PROVINCIAL "CORDOBA PODEMOS", reconocida para las elecciones provinciales a llevarse a cabo en la Provincia de Córdoba el próximo 05 de julio del corriente año, mediante Auto Número doscientos sesenta y nueve de fecha cinco de mayo de dos mil quince, e integrada por el "Partido De la Victoria", "Partido Comunista", "Kolina", "Partido Humanista", "Encuentro por la Democracia y la Equidad", "Partido Solidario", "Cambio Córdoba", "Es Posible", "Vecinalismo Independiente", "Partido Intransigente", y "Frente Grande", a las siguientes agrupaciones: "Partido De la Concertación Forja", "Partido Unión Popular", "Partido Acción para el Cambio" y "Frente Federal de Acción Solidaria", conservando el Número de Identificación "A520" (Letra: A; Número: quinientos veinte). II.- Mantener los apoderados y responsables políticos de campaña y económico financiero de la Alianza Electoral Provincial. III.- PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.- Fdo: MARTA ELENA VIDAL, Juez Electoral Provincial - Ante mí: ERNESTO TORRES, Prosecretario Letrado

1 día - Nº 7730 - s/c - 15/05/2015 - BOE

JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

AUTO NÚMERO: TRESCIENTOS DIEZ - CORDOBA, ocho de Mayo de dos mil quince. **Y VISTOS:** Estos autos caratulados "FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - RECONOCIMIENTO JURÍDICO POLÍTICO ALIANZA ELECTORAL PROVINCIAL" (Expte. 2295171). DE LOS QUE RESULTA: Que a fojas 01 comparece ante este Juzgado Electoral lo Sres. Norberto Piñón DNI 7.779.360 apoderado del Partido "Izquierda Socialista", Lorenzo Labat DNI 14.944.980 apoderado del "Partido de los Trabajadores Socialistas" y la Sra. Soledad Cristina Díaz García DNI 28.343.237 apoderada del "Partido Obrero"; y solicitan se inscriba y reconozca a la Alianza "FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES" formalizada entre los partidos mencionados, para las elecciones Provinciales a llevarse a cabo en la Provincia de Córdoba, el próximo 5 de Julio del corriente año. Que a fojas 20 de autos obra el informe de Secretaría en el que consta la vigencia de la personería jurídico política de los partidos en cuestión, la expresa autorización por parte de sus Cartas Orgánicas de la posibilidad de concretar alianzas electorales con otras fuerzas políticas, la designación del Sr. Norberto José Piñón DNI 7.779.360 como responsable político de campaña y del Sr. Lorenzo Labat DNI 14.944.980 como responsable económico financiero (fs.04). **Y CONSIDERANDO:** I.- Que los peticionantes son apoderados comunes de la referida alianza electoral, como así los suscriptores del Acta Constitutiva son

apoderados de partidos que cuentan con Personería Jurídico Política Provincial vigente, y que la conformación de la alianza electoral en cuestión se encuentra debidamente autorizada por los órganos partidarios competentes a tal fin. II.- Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 26 de la Ley N° 9572 concordante con el art. 2 inc. 8) de la Ley N° 8643 y el art. 11 inc. a) de la Ley 9840, respecto a la conformación y reconocimiento de las alianzas electorales. Ello surge de la siguiente documentación que ha sido acompañada, a saber: Convenio Constitutivo (fs. 02/04); la Plataforma Electoral (fs. 05/11 Acta del Congreso del partido "Izquierda Socialista" (fs. 12/13), Acta del Congreso del "Partido de los Trabajadores Socialistas" (fs.14/16) y Acta del Congreso del "Partido Obrero" (fs.17/18), y la designación del Sr. Norberto José Piñón DNI 7.779.360 como responsable político de campaña y del Sr. Lorenzo Labat DNI 14.944.980 como responsable económico-financiero (fs.04). III.- Que se designan como apoderados comunes de la Alianza a los señores: Norberto José Piñón DNI 7.779.360, Ana Graciela Cartechini DNI 12.669.561, Lorenzo Labat DNI 14.944.980, Guillermo Torrent DNI 28.767.063, Soledad Cristina Díaz García DNI 28.343.237 y Jorge Luis Navarro DNI 28.117.159 como apoderados comunes de la Alianza (fs.04). IV.- Que al asignar este Tribunal el correspondiente Número de Identificación a la alianza de autos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 01 de fecha 09 de abril de 2003 (cfr. Autos "CÓRDOBA – Dpto. Capital – Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 REMITE Acordada N° 94 de la Cámara Nacional Electoral" Expte. "C" 12/03). Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, **este Juzgado Electoral RESUELVE:** I.- Reconocer como Alianza Electoral PROVINCIAL para las próximas elecciones a llevarse a cabo el día 5 de Julio del corriente año en la Provincia de Córdoba, a la alianza "FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES", integrada por las siguientes agrupaciones: "Izquierda Socialista", "Partido de los Trabajadores Socialistas" y "Partido Obrero"; con todos los derechos y deberes que determina el ordenamiento jurídico vigente, asignándole a tal efecto el Número de Identificación Letra "A" Número quinientos sesenta (A560) del correspondiente Registro. II.- Tener por apoderados comunes de la alianza a los señores Norberto José Piñón DNI 7.779.360, Ana Graciela Cartechini DNI 12.669.561, Lorenzo Labat DNI 14.944.980, Guillermo Torrent DNI 28.767.063, Soledad Cristina Díaz García DNI 28.343.237 y Jorge Luis Navarro DNI 28.117.159 como apoderados comunes de la Alianza. III.- Tener al Sr. Norberto José Piñón DNI 7.779.360 como responsable político de campaña y al Sr. Lorenzo Labat DNI 14.944.980 como responsable económico-financiero. Protocolícese, Notifíquese y Publíquese.-Fdo: MARTA ELENA VIDAL, Juez Electoral Provincial - Ante mí: ERNESTO TORRES, Prosecretario Letrado

1 día - Nº 7732 - s/c - 15/05/2015 - BOE

JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

AUTO NUMERO: TRESCIENTOS DIECIOCHO - CORDOBA, ocho de Mayo de dos mil quince. Y VISTOS: Estos autos caratulados " FRENTE PROGRESISTA Y POPULAR " - RECONOCIMIENTO JURIDICO POLÍTICO ALIANZA ELECTORAL PROVINCIAL " (Expte. 2295645). DE LOS QUE RESULTA: Que a fojas 01 comparecen ante este Juzgado Electoral los Sres. Matías Chamorro DNI N° 27.498.041, Pablo Álvarez DNI N° 17.000.863 y Carlos Fernando Machado DNI N° 17.768.289 y se solicita se inscriba y reconozca a la Alianza "FRENTE PROGRESISTA Y POPULAR ", formalizada entre los partidos: "Socialista" y "Movimiento Libres del Sur" y "Córdoba en Acción" para las elecciones provinciales a llevarse a cabo en la provincia de Córdoba, para el próximo 05 de julio del corriente año. Que a fojas 29 de autos obra el informe de Secretaría en el que consta la vigencia de la personería jurídica política de los partidos en cuestión, la expresa autorización por parte de sus Cartas Orgánicas de la posibilidad de concretar alianzas electorales con otras fuerzas políticas, la designación del Sr. Miguel Ortiz Pellegrini (DNI N° 08.411.725) y del Sr. Fernando Cortez (DNI N° 92.237.765) como responsable político de campaña y del Sr. Miguel Poletta (DNI N° 5.070.950) y a la Sra. Claudia Edith Soriano (DNI N° 20.454.531) como responsable económico-financiero (fs. 02 vta). Y **CONSIDERANDO:** I.- Que los peticionantes son apoderados de partidos que cuentan con Personería Jurídico Política Provincial vigente, y que la conformación de la alianza electoral en cuestión se encuentra debidamente autorizada por los órganos partidarios competentes a tal fin. II.- Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 26 de la Ley N° 9572 concordante con el art. 2 inc. 8) de la Ley N° 8643 y el art. 11 inc. a) de la Ley 9840, respecto a la conformación y reconocimiento de las alianzas electorales. Ello surge de la siguiente documentación que ha sido acompañada, a el Convenio Constitutivo (fs.2/3); la Plataforma Electoral (fs. 04/22); el Emblema (fs.23), el Acta del Comité de Distrito del partido "Movimiento Libres del Sur" (fs. 24) y Acta del partido "Socialista" (fs.24) y Acta de la Junta Ejecutiva de la Asamblea Provincial del partido "Córdoba en Acción". Téngase a los señores, Matías Chamorro (DNI 27.498.041), Pablo Álvarez (DNI 17.000.863) y Carlos Fernando Machado DNI N° 17.768.289 como apoderados comunes de la Alianza (fs. 2), constituyendo domicilio procesal en calle San Martín N° 73, 2° Piso, Oficina 19, Ciudad de Córdoba" (fs.02 vta) III.- Que a fs. 2 se designan al Sr. Miguel Ortiz Pellegrini (DNI N° 08.411.725) y al Sr. Fernando Cortez (DNI N° 92.237.765) como responsable político de campaña y del Sr. Miguel Poletta DNI N° 5.070.950 y a la Sra. Claudia Edith Soriano DNI N° 20.454.531 como responsable económico-financiero (fs. 02 vta). IV.- Que al asignar este Tribunal el correspondiente Número de Identificación a la alianza de autos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 01 de fecha 09 de abril de 2003 (cfr. Autos "CÓRDOBA – Dpto. Capital – Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 REMITE Acordada N° 94 de la Cámara Nacional Electoral" Expte. "C" 12/03). Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, **este Juzgado Electoral RESUELVE:** I.- Reconocer como Alianza Electoral PROVINCIAL para las próximas elecciones a llevarse a cabo el día 05 de julio del corriente año en en la Provincia de Córdoba a la alianza "FRENTE PROGRESISTA Y POPULAR", integrada por los Partidos "Movimiento Libres del Sur", "Partido Socialista" y "Córdoba en Acción" con todos los derechos y deberes que determina el ordenamiento jurídico vigente, asignándole a tal efecto el Número de Identificación Letra "A" Número quinientos noventa (A590) del correspondiente Registro. II.- Téngase a los señores Matías Chamorro (DNI 27.498.041), Pablo Álvarez (DNI 17.000.863) y el Sr. Carlos Fernando Machado DNI N° 17.768.289 como apoderados comunes de la Alianza. III.- Tener al Sr. al Sr. Miguel Ortiz Pellegrini (DNI N° 08.411.725) y al Sr. Fernando Cortez (DNI N° 92.237.765) como

responsable político de campaña y del Sr. Miguel Poletta DNI N° 5.070.950 y a la Sra. Claudia Edith Soriano DNI N° 20.454.531 como responsable económico-financiero (fs. 02 vta). Protocolícese, Notifíquese y Publíquese.-Fdo: MARTA ELENA VIDAL, Juez Electoral Provincial - Ante mí: ERNESTO TORRES, Prosecretario Letrado

1 día - Nº 7736 - s/c - 15/05/2015 - BOE

JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

AUTO NÚMERO: TRESCIENTOS SIETE - CORDOBA, siete de mayo de dos mil quince. Y VISTOS: Estos autos caratulados "JUNTOS POR CÓRDOBA – RECONOCIMIENTO JURIDICO POLÍTICO ALIANZA ELECTORAL PROVINCIAL" (Expte. 2294457). DE LOS QUE RESULTA: Que a fojas 01 comparecen ante este Juzgado Electoral los Diego L. Frossasco, Facundo Cortés Olmedo, Oscar Agost Carreño, Ernesto Félix Martínez, Elina R. Zanon, Federico Sarsfield Juliá, apoderados de los partidos que conforman a la Alianza Electoral Transitoria y a fs. 02/06 suscriben el acta Constitutiva de la Alianza los señores Diego L. Frossasco y Facundo Cortés Olmedo apoderados del Partido "Unión Cívica Radical", Oscar Agost Carreño apoderado del partido "Pro-Propuesta Republicana", Ernesto Félix Martínez y Elina R. Zanon apoderados del partido "Frente Cívico de Córdoba" y Federico Sarsfield Juliá, apoderado del partido "Unión del Centro Democrático" y solicitan se inscriba y reconozca a la Alianza "JUNTOS POR CÓRDOBA", formalizada entre los partidos mencionados, para las elecciones provinciales a llevarse a cabo en la Provincia de Córdoba, el próximo 05 de julio del corriente año. Que a fojas 68/69 de autos obra el informe de Secretaría en el que consta la vigencia de la personería jurídica política de los partidos en cuestión, la expresa autorización por parte de sus Cartas Orgánicas de la posibilidad de concretar alianzas electorales con otras fuerzas políticas y la designación de la señora Laura Rodríguez Machado (DNI 14.891.798) como responsable político de campaña y de la señora Milena Florencia Cortez (DNI 23.406.060) como responsable económico-financiero. Y **CONSIDERANDO:** I.- Que los peticionantes son apoderados comunes de la referida alianza electoral, como así los suscriptores del Acta Constitutiva son apoderados de partidos que cuentan con Personería Jurídico Política Provincial vigente, y que la conformación de la alianza electoral en cuestión se encuentra debidamente autorizada por los órganos partidarios competentes a tal fin. II.- Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 26 de la Ley N° 9572 concordante con el art. 2 inc. 8) de la Ley N° 8643 y el art. 11 inc. a) de la Ley 9840, respecto a la conformación y reconocimiento de las alianzas electorales. Ello surge de la siguiente documentación que ha sido acompañada, a saber: Convenio Constitutivo (fs. 2/6); el Emblema (fs.7), la Plataforma Electoral (fs. 08/42); las Actas del Partido "Unión Cívica Radical" (fs.51/56), del Partido "Pro-Propuesta Republicana" (fs.57/61), Partido "Frente Cívico de Córdoba" (fs.62/65), Partido "Unión del Centro Democrático" (fs.66). III.- Que a fs.05 se designa a los señores Diego L. Frossasco, DNI 21.405.630, Facundo Cortés Olmedo, DNI 22.221.928, Oscar Agost Carreño, DNI 31.201.071, Silvia Gabriela Paleo, DNI 32.426.838, Ernesto Félix Martínez, DNI 12.671.686, Elina R. Zanon, DNI 14.578.785, como apoderados comunes de la Alianza. IV. Que a fs.05 se designa a la señora Laura Rodríguez Machado (DNI 14.891.798) como responsable político de campaña y de la señora Milena Florencia Cortez (DNI 23.406.060) como responsable económico-financiero. V.- Que al asignar este Tribunal el correspondiente Número de Identificación a la alianza de autos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 01 de fecha 09 de abril de 2003 (cfr. Autos "CÓRDOBA – Dpto. Capital – Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 REMITE Acordada N° 94 de la Cámara Nacional Electoral" Expte. "C" 12/03). Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, **este Juzgado Electoral RESUELVE:** I.- Reconocer como Alianza Electoral PROVINCIAL para las próximas elecciones a llevarse a cabo el día 05 de julio del corriente año en la Provincia de Córdoba a la alianza "JUNTOS POR CÓRDOBA", integrada por las siguientes agrupaciones: "Unión Cívica Radical", "Pro-Propuesta Republicana", "Frente Cívico de Córdoba", Partido "Unión del Centro Democrático", con todos los derechos y deberes que determina el ordenamiento jurídico vigente, asignándole a tal efecto el Número de Identificación Letra "A" Número quinientos (A500) del correspondiente Registro. II.- Tener por apoderados comunes de la alianza a los señores Diego L. Frossasco, DNI 21.405.630, Facundo Cortés Olmedo, DNI 22.221.928, Oscar Agost Carreño, DNI 31.201.071, Silvia Gabriela Paleo, DNI 32.426.838, Ernesto Félix Martínez, DNI 12.671.686, Elina R. Zanon, DNI 14.578.785, como apoderados comunes de la Alianza (fs. 05). III.- Tener a la señora Laura Rodríguez Machado (DNI 14.891.798) como responsable político de campaña y de la señora Milena Florencia Cortez (DNI 23.406.060) como responsable económico-financiero. Protocolícese, Notifíquese y Publíquese.-Fdo: MARTA ELENA VIDAL, Juez Electoral Provincial - Ante mí: ERNESTO TORRES, Prosecretario Letrado

1 día - Nº 7740 - s/c - 15/05/2015 - BOE

JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

AUTO NÚMERO: TRESCIENTOS - CORDOBA, siete de Mayo de dos mil quince. Y VISTOS: Estos autos caratulados "MST NUEVA IZQUIERDA RECONOCIMIENTO JURIDICO POLÍTICO ALIANZA ELECTORAL PROVINCIAL" (Expte. 2294025). DE LOS QUE RESULTA: Que a fojas 01/09 comparecen ante este Juzgado Electoral los Sres. Germán Juncos apoderado del partido "Nueva Izquierda" y Marcelo Maceira apoderado del partido "Movimiento Socialista de los Trabajadores (MST), ambos asimismo apoderados de la Alianza Electoral Transitoria, y se solicita se inscriba y reconozca a la Alianza "MST NUEVA IZQUIERDA", formalizada entre los partidos mencionados, para las elecciones provinciales a llevarse a cabo en la Provincia de Córdoba para el próximo 05 de julio del corriente año. Que a fojas 11 de autos obra el informe de Secretaría en el que consta la vigencia de la personería jurídica política de los partidos en cuestión, la expresa autorización por parte de sus Cartas Orgánicas de la posibilidad de concretar alianzas electorales con otras fuerzas políticas, y la designación de la Sra. Luciana Echeverría (D.N.I 29.473.738) como responsable político de campaña y del Sr. Diego Germán Juncos (DNI 28.853.053) como responsable económico-financiero (fs. 2). Y **CONSIDERANDO:** I.- Que los peticionantes son apoderados comunes de la referida alianza electoral, como así los suscriptores del Acta Constitutiva

son apoderados de partidos que cuentan con Personería Jurídico Política Provincial vigente, y que la conformación de la alianza electoral en cuestión se encuentra debidamente autorizada por los órganos partidarios competentes a tal fin. II.- Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 26 de la Ley N° 9572 concordante con el art. 2 inc. 8) de la Ley N° 8643 y el art. 11 inc. a) de la Ley 9840, respecto a la conformación y reconocimiento de las alianzas electorales. Ello surge de la siguiente documentación que ha sido acompañada, a saber: el Convenio Constitutivo (fs. 2); el Acta del Congreso del Partido "Movimiento Socialista de los Trabajadores (MST)" (fs. 7), el Acta del Congreso Partidario "Nueva Izquierda" (fs. 6 y 9) y la Plataforma Electoral (fs. 3/5). III.- Tener al Sr. Marcelo Maceira (DNI 28.654.826), y Diego Germán Juncos (DNI 28.853.053) como apoderados comunes de la Alianza (fs. 02), constituyendo domicilio procesal en calle Igualdad N° 19 - Ciudad de Córdoba (fs. 01). IV.- Que al asignar este Tribunal el correspondiente Número de Identificación a la alianza de autos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 01 de fecha 09 de abril de 2003 (cfr. Autos "CÓRDOBA - Dpto. Capital - Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 REMITE Acordada N° 94 de la Cámara Nacional Electoral" Expte. "C" 12/03). Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, **este Juzgado Electoral RESUELVE:** I.- Reconocer como Alianza Electoral PROVINCIAL para las próximas elecciones a llevarse a cabo el día 05 de julio del 2015 en la Provincia de Córdoba a la alianza "MST NUEVA IZQUIERDA", integrada por las agrupaciones "MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES", y "NUEVA IZQUIERDA" con todos los derechos y deberes que determina el ordenamiento jurídico vigente, asignándole a tal efecto el Número de Identificación Letra "A" Número quinientos setenta (A570) del correspondiente Registro. II.- Tener por apoderados comunes al Sr. Marcelo Maceira (DNI 28.654.826), y Diego Germán Juncos (DNI 28.853.053). III.- Tener a la Sra. Luciana Echeverría (D.N.I. 29.473.738) como responsable político de campaña y al Sr. Germán Juncos (DNI 28.853.053) como responsable económico-financiero (fs. 2). Protocolícese, Notifíquese y Publíquese.-Fdo: MARTA ELENA VIDAL, Juez Electoral Provincial - Ante mí: ERNESTO TORRES, Prosecretario Letrado

1 día - N° 7746 - s/c - 15/05/2015 - BOE

JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

AUTO NÚMERO: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE - CORDOBA, 12 de Mayo de dos mil quince. Y **VISTOS:** Estos autos caratulados "UNIÓN POR CÓRDOBA - RECONOCIMIENTO JURÍDICO POLÍTICO ALIANZA ELECTORAL PROVINCIAL" (Expte. 2295018). DE LOS QUE RESULTA: Que a fojas 01 comparece ante este Juzgado Electoral el Sr. Domingo Ángel Carbonetti (h), apoderado de la Alianza Electoral Transitoria y a fs. 2/19 suscriben el Acta Constitutiva de la Alianza el Apoderado del "Partido Justicialista", Sr. Domingo Ángel Carbonetti (h); del "Partido Movimiento de Integración y Desarrollo", Sra. María Cecilia Ibáñez; del "Partido Fe", Sra. Celeste Godoy; del "Partido Demócrata Cristiano", Sr. Pablo Nieto; del "Partido Unión Vecinal Federal" el Sr. Sergio Estrada Jofre; "Partido Acción Popular", el Sr. Jorge Ferrari; del Partido "Del Campo Popular", el Sr. José Villena; del "Partido Unión Ciudadana" el Sr. Pablo Yofre, del "Partido Política Abierta para la Integridad Social", el Sr. Fernando Jose Canalis; del "Partido Primero la Gente", el Sr. Gastón Dueñas; del "Partido Movimiento de Acción Vecinal", el Sr. Kasem Dandach, solicita se inscriba y reconozca a la Alianza "UNIÓN POR CÓRDOBA", formalizada entre los partidos mencionados, para las elecciones provinciales a llevarse a cabo el próximo 05 de julio del corriente año. Que a fojas 50/52 de autos obra el informe de Secretaría en el que consta la vigencia de la personería jurídica política de los partidos en cuestión, la expresa autorización por parte de sus Cartas Orgánicas de la posibilidad de concretar alianzas electorales con otras fuerzas políticas, la designación del Sr. Carlos Massei como responsable político de campaña y del Sr. Miguel Civalero como responsable económico-financiero. Y **CONSIDERANDO:** I.- Que el peticionante es apoderado común de la referida alianza electoral, como así los suscriptores del Acta Constitutiva son apoderados de partidos que cuentan con Personería Jurídico Política Provincial vigente, y que la conformación de la alianza electoral en cuestión se encuentra debidamente autorizada por los órganos partidarios competentes a tal fin. II.- Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 26 de la Ley N° 9572 concordante con el art. 2 inc. 8) de la Ley N° 8643 y el art. 11 inc. a) de la Ley 9840, respecto a la conformación y reconocimiento de las alianzas electorales. Ello surge de la siguiente documentación que ha sido acompañada, a saber: Convenio Constitutivo (fs. 2/19), la Plataforma Electoral (fs. 03/12); el Acta de la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial del "Partido Justicialista" (fs. 25), el Acta de la Convención Provincial del partido "Movimiento de Integración y Desarrollo" (fs. 39/40), el Acta del Consejo de Distrito del "Partido Fe" (fs.28), el Acta de la Convención Provincial del "Partido Demócrata Cristiano" (fs. 41/46), el Acta del Congreso Provincial del "Partido Unión Vecinal Federal" (fs. 20/22), el Acta de la Convención Provincial del partido "Acción Popular" (fs. 33), el Acta del Congreso Partidario del partido "Del Campo Popular" (fs.23), el Acta del Partido "Primero la Gente" (34-36/37), Acta del Partido "Movimiento Acción Vecinal" (fs 26/27), acta del "Partido Unión Ciudadana" (fs 29/31), Acta del Partido "Política Abierta para la Integridad Social" (fs 48/49) III.- Que a fs. 3vta. se designa al Sr. Carlos Massei como responsable político de campaña y al Sr. Miguel Civalero como responsable económico-financiero. IV.- Que al asignar este Tribunal el correspondiente Número de Identificación a la alianza de autos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 01 de fecha 09 de abril de 2003 (cfr. Autos "CÓRDOBA - Dpto. Capital - Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 REMITE Acordada N° 94 de la Cámara Nacional Electoral" Expte. "C" 12/03). Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, **este Juzgado Electoral RESUELVE:** I.- Reconocer como Alianza Electoral PROVINCIAL para las próximas elecciones a llevarse a cabo el día 05 de julio del corriente año en la provincia de Córdoba integrada por las siguientes agrupaciones: "Partido Justicialista", "Partido Movimiento de Integración y Desarrollo", "Partido Fe", "Partido Demócrata Cristiano", "Partido Unión Vecinal Federal", "Partido Acción Popular", "Partido Del Campo Popular", "Partido Movimiento de Acción Vecinal" y "Partido Primero la Gente", "Partido Política Abierta para la integridad Social" y "Partido Unión Ciudadana" con todos los derechos y deberes que determina el ordenamiento jurídico vigente, asignándole a tal efecto el Número de Identificación Letra "A" Número quinientos cuarenta (A540) del correspondiente Registro. II.- Tener por apoderado común de la alianza al Sr. Dr. Domingo Ángel Carbonetti. III.- Tener al Sr. Carlos Massei como responsable político de

campaña y al Sr. Miguel Civalero como responsable económico-financiero. Protocolícese, Notifíquese y Publíquese.-Fdo: MARTA ELENA VIDAL, Juez Electoral Provincial - Ante mí: ERNESTO TORRES, Prosecretario Letrado

1 día - N° 7750 - s/c - 15/05/2015 - BOE

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

POLICIA DE CÓRDOBA REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59531/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015, con relación a Expediente identificado como N° DP VIII- 3145, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del ExSubComisario SERGIO MIGUEL ROBLEDO, M.I. N° 18.428.450, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 ... teniendo en cuenta el Dictamen N° 2145/14, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, **RESUELVE:** 1) HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del ExSubComisario SERGIO MIGUEL ROBLEDO, M. I. N° 18.428.450, todo ello por resultar legalmente procedente y desde el 23/06/2011 hasta el 18/07/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en los Art. 69° inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en su caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2). HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Comisario CARLOS EDUARDO DESTEFANIS, M.I. N° 22.370.262, quien ingresa en Disponibilidad desde el 07/07/2011 al 05/08/2011 y mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis meses (06) meses, todo ello de acuerdo a lo previsto por el art. 69° inc. "c" de la Ley Personal Policial. 3). Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4). Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94° y 95° de la Ley N° 9728/, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5). Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 6). **PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO.** Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días - 7980 - 19/5/2015 - s/c

POLICIA DE CÓRDOBA REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59531/2015; de fecha 17 de Marzo de 2015, con relación a Expediente identificado como N° DP VIII- 3145, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del Comisario @ RICARDO ALBERTO DIAZ, M.I. N° 20.784.984, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728, teniendo en cuenta el Dictamen N° 2145/14, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, **RESUELVE:** 1) HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del Comisario @ RICARDO ALBERTO DIAZ, M.I. N° 20.784.984, todo ello por resultar legalmente procedente y desde el 10/07/2011 hasta el 01/08/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en los Art. 69° inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en su caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2). HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Comisario CARLOS EDUARDO DESTEFANIS, M.I. N° 22.370.262, quien ingresa en Disponibilidad desde el 07/07/2011 al 05/08/2011 y mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis meses (06) meses, todo ello de acuerdo a lo previsto por el art. 69° inc. "c" de la Ley Personal Policial. 3). Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4). Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94° y 95° de la Ley N° 9728/, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5). Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 6). **PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO.** Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días - 7981 - 19/5/2015 - s/c

POLICIA DE CÓRDOBA REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59531/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015, con relación a

Expediente identificado como N° DP VIII- 3145, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del Subcrio. © CARLOS ENRIQUE BAR, M.I. N° 14.894.267, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 ... teniendo en cuenta el Dictamen N° 2145 /14, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1) HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del Subcrio. © CARLOS ENRIQUE BAR, M.I. N° 14.894.267, todo ello por resultar legalmente procedente y desde el 15/06/2011 hasta el 10/07/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en los Art. 69° Inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en su caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2). HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Comisario CARLOS EDUARDO DESTEFANIS, M.I. N° 22.370.262, quien ingresa en Disponibilidad desde el 07/07/2011 al 05/08/2011 y mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis meses (06) meses, todo ello de acuerdo a lo previsto por el art. 69° inc. "c" de la Ley Personal Policial. 3). Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4). Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94° Y 95° de la Ley N° 9728/, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5). Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 6). PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días – 7982 – 19/5/2015 – s/c

POLICIA DE CÓRDOBA
REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59530/2015 de fecha 17 de Marzo de 2014, con relación a Expediente identificado como N° DP VIII- 3147, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del Subcrio. © CARLOS ENRIQUE BAR, M. I. N° 14.894.267, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 ... teniendo en cuenta el Dictamen N° 2145/14., emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1) HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del Subcrio. © CARLOS ENRIQUE BAR, M.I. N° 14.894.267, todo ello por resultar legalmente procedente y desde el 11/07/2011 hasta el 25/07/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en los Art. 69° inc. "c" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en su caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2). HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Sgto. 1° © ERNESTO MIGUEL IBARRA, M.I. N° 22.415.426, por el 14/07/2011, todo ello de acuerdo a lo previsto por el art. 69° inc. "c" de la Ley Personal Policial. 3). Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4). Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94° y 95° de la Ley N° 9728/, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5). Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 6). PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días – 7983 – 19/5/2015 – s/c

POLICIA DE CÓRDOBA
REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59626/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, con relación a Expediente identificado como N° 675162 026 89 114, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del Agente LUIS ALBERTO SARACHO, M. I. N° 33.098.555, quien ha sido dado de ALTA de la condición de Tareas Operativas en las que se encontraba, recuperando su situación laboral en Tareas habituales acordes a su escalafón, teniendo en cuenta el Dictamen N° 647/15, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1) CESAR la condición de "Tareas No Operativas" en que se encontraba el Agente LUIS ALBERTO SARACHO, M.I. N° 33.098.555, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del Art. 68° inc. "a" de la Ley N° 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 19/08/2014. 2). Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 3). Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 930 inc. "a" de la Ley N° 9728. 4). Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor en el legajo laboral del encartado. 5) PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días – 7979 – 19/5/2015 – s/c

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.)

CONCURSO DE PRECIOS – DEC. N° 121/15

OBJETO: Adquirir 30.000 litros de gasoil normal. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 348.000,00. APERTURA: 22 de MAYO de 2015 – 10.00 Hs. VALOR DEL PLIEGO: \$ 550,00. Retirar en Tesorería Municipal.

2 días – 8455 – 15/5/2015 - \$ 289,56

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Licitación Pública N° 10/15. Expediente Nro. 1-251249-2015

Locación de Inmueble para Agencia Sede Córdoba N° 2 Dirección Regional Córdoba. LUGAR, DIA Y HORARIO DE CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Sección Administrativa, sita en Bv. San Juan N° 325, piso 10° de la ciudad de Córdoba, hasta el 02/06/2015, en días laborables hasta las 16:00 hs. - T.E.: 0351-4546817 E-mail: isueldo@afip.gob.ar. LUGAR, DIA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: AFIP - DGI – DIRECCION REGIONAL CORDOBA - Sección Administrativa, sita en Bv. San Juan N° 325 piso 10° - Ciudad de Córdoba. Día 05/06/2015 - Hora: 11:00.-

2 días – 7995 – 15/5/2015 - \$ 504,80

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 15/15 - OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACION NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, MENDOZA, LA RIOJA, SAN JUAN Y SAN LUIS - TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS - IMPRIMACIÓN - PULVERIZACIÓN. - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 45.239.000,00) al mes de Junio de 2014 APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a partir de las 11,00 hs - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 26 de Mayo de 2015 PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 9.048,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 7147 - 26/5/2015 - \$ 8.322,00

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Concurso Público N° 5/2015 Decreto N° 122/15 - Expte.: 025-SIP-2015

Llábase a Concurso Público para la "Provisión de materiales, maquinarias y mano de obra para la reconstrucción de pavimento de hormigón simple en el Sector 1/2015" de la ciudad de San Francisco. Presupuesto Oficial: \$ 611.000,00.- Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00.- Sellado Municipal: \$ 2.000,00.- Informes: Secretaría de Infraestructura Servicios T.E.: (0564) 439150/1 (Sr. Luis Casanova). Retiro de Pliegos: desde el 14 al 26 de mayo de 2015 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 28 de mayo de 2015 a las 12:00 hs.

3 días – 7756 - 15/5/2015 - \$ 772,32

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Concurso Público N° 3/2015 Decreto N° 120/2015 - Expte.: 0021-S.I.P.-2015

Llábase a Concurso Público para la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de cordón cuneta de hormigón en Barrio La Milka (calles C. Gilli y Pasteur)" de la Ciudad de San Francisco. Presupuesto Oficial: \$ 515.900,00 Pliego de Condiciones: \$ 500,00. Sellado Municipal: \$ 2.000,00. Informes: Secretaría de Infraestructura Servicios TE: (0564) 439150/1 (Sr. Luis Casanova). Retiro de Pliegos: desde el 14 al 26 de mayo de 2015 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 28 de mayo de 2015 a las 10:00 hs. de 2015

3 días - 7757 - 15/5/2015 - \$ 826,32

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Fuerza Aérea Argentina - Dirección, de Infraestructura - L.Púb. 14/15 "Acondicionamiento Edificio N° 94 Area de Material Río IV -Córdoba" - Apertura 10/06/15 - 10:00 horas - Av. Rosales 597, El Palomar- Bs. As, Tel: 4751-9568 - P.O, \$ 3,200,000.- P.E. 90 días corridos,Pliego \$ 3.200,- Consulta y venta hasta el 02/6/15 El Palomar, 27 de abril de 2015.-
15 días - 7160 - 26/5/2015 - \$ 1766,40.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Concurso Público N° 4/2015 Decreto N° 121/2015 - Expte.: 0022-S.I.P.-2015

Llámase a Concurso Público para la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de cordón cuneta de hormigón en Barrio La Milka (I)" de la Ciudad de san Francisco. Presupuesto Oficial: \$ 588.500,00. Pliego de

Condiciones: \$ 500,00 Sellado Municipal: \$ 2.000,00. Informes: Secretaria de Infraestructura Servicios T.E.: (0564) 439150/1 (Sr. Luis Casanova) Retiro de Pliegos: desde el 14 al 26 de mayo de 2015 inclusive Presentación de Ofertas: Secretaria de Economía hasta el día 28 de mayo de 2015 a las 11:00 hs.

3 días – 7755 – 15/5/2015 - \$ 800,40

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Llama a Licitación Pública para la Obra: "Terminación Edificio Centro P.L.M – 1ª Etapa Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales -UNC" - Consulta de Pliegos en la Facultad, Av. Vélez Sarsfield 1611 Ciudad Universitaria hasta el 27 de Mayo de 2015 de 09:00 a 12:00 horas en Secretaría Técnica - Adquisición y Retiro de Pliegos en la Facultad Av. Vélez Sarsfield 1611 Ciudad Universitaria hasta el 27 de Mayo de 2015 de 09:00 a 12:00 horas por Área Económica Financiera. Presentación de Ofertas: en Av. Vélez Sarsfield 1611 Ciudad Universitaria hasta el 03 de Junio de 2015 11 :00 horas en Secretaría Técnica - Valor del Pliego: PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.250.00)."

10 días – 7505 – 19/5/2015 - \$ 3362